



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa por el que se reforma el artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Adiciona la Fracción VI del artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Exp. 3683 D.G.P.L.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada la "Iniciativa que reforma el artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y adiciona la Fracción VI del artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública", en materia de Función Pública paritaria, presentada por la Dip. Gloria Romero León del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Esta comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, inciso f) y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 173 y 174 del Reglamento de la Cámara de Diputados y, habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el Dictamen que han formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA.

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En un primer apartado con la denominación "**ANTECEDENTES**", se narran las etapas que se han desahogado desde el inicio del proceso legislativo: desde la fecha que fue presentada la iniciativa en la Cámara de Diputados hasta su turno a la Comisión para su análisis, estudio y dictamen respectivo.
- II. En un segundo apartado, denominado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se presentan los argumentos de la exposición de motivos de la iniciativa, así como el objetivo del tema que aborda la iniciativa. Además, se agrega un cuadro



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa por el que se reforma el artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Adiciona la Fracción VI del artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Exp. 3683 D.G.P.L.

comparativo que permite valorar con claridad los cambios normativos que presenta la propuesta.

III. Finalmente, en un apartado denominado "**CONSIDERACIONES**", se presentan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO. El 10 de septiembre del 2019, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Diputada Gloria Romero León del Grupo Parlamentario Del Partido Acción Nacional, presentó al pleno de esta Soberanía la Iniciativa mencionada en el encabezado del presente dictamen.

SEGUNDO. El 10 de septiembre del 2019, la Mesa Directiva turnó la propuesta a la Comisión de transparencia y Anticorrupción para dictamen, mediante oficio 3683 D.G.P.L. bajo el número de expediente 3683 GPL.

TERCERO. El 07 de noviembre de 2019, la Junta Directiva de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, solicitó a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados la autorización de prórroga para emitir dictamen.

CUARTO. El 6 de diciembre de 2019, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, autorizó prórroga para emitir dictamen, mediante oficio D.G.L.P. 64-II-1-1533 a la Comisión de Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

QUINTO. Durante el mes de noviembre de 2019, la Comisión de Transparencia, solicitó a la Subcomisión de Transparencia y Anticorrupción, el análisis y estudio; así como el pre dictamen de la presente iniciativa.



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa por el que se reforma el artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Adiciona la Fracción VI del artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Exp. 3683 D.G.P.L.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

En el apartado de Antecedentes y Argumentos que sustenta su proyecto de Iniciativa, la Diputada proponente expresa que:

La transparencia es vital para el desarrollo de un sistema político democrático, desde hace más de una década Acción Nacional ha sido precursor de iniciativas y reformas en materia de transparencia y el derecho al acceso a la información, promovió una Ley de Transparencia para establecer los grandes estándares, contenidos, procedimientos y criterios, no sólo para el ámbito federal, sino para el de los estados y municipios.

La primera Ley de Transparencia y Acceso a la Información de nuestro país se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002, dando paso a la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IFAI), con el objeto de promover y difundir el derecho de acceso a la información, resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades.

A partir de ello en diversas entidades federativas se crearon leyes locales sobre la materia, dando paso al inicio de la cultura de la transparencia y acceso a la información en todo el país.

Luego de cuatro años en marcha de las leyes de transparencia y acceso a la información, se observó lo perjudicial de la diversidad para el ejercicio del derecho de acceso a la información, que contenían diversas leyes, tanto federal como estatales, por lo que se buscó establecer un mínimo a nivel que garantizara un ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información en el ámbito nacional.

Lo que llevó al consenso para la reforma al artículo 6o. constitucional que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2014 y, con ello, la creación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y la expedición de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016, así como las leyes locales correspondientes de cada una de las entidades federativas.



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa por el que se reforma el artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Adiciona la Fracción VI del artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Exp. 3683 D.G.P.L.

A manera de justificación, la diputada iniciante establece que en nuestro país se rediseñó el marco regulatorio e institucional en materia de transparencia y acceso a la información. Con la reforma al artículo 6o. constitucional, se reconoce el derecho a saber como fundamental y, a su vez, con la expedición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contribuye a la democracia a través de este derecho. Los ciudadanos pueden conocer las circunstancias en las que se toman las decisiones desde el gobierno y con base en ello exigir cambios o mejoras en la aplicación de políticas públicas.

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) es de suma importancia para la consolidación de la democracia en México; materializa los principios de transparencia y protección de datos personales establecidos en la Constitución, los tratados internacionales y las leyes de la República. Los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, así como la rendición de cuentas, generar confianza en las instituciones, a partir del escrutinio público con los ciudadanos y con la sociedad civil organizada.

Para lograr lo anterior, se afirma que los organismos garantes tienen un papel fundamental para impulsar y fomentar el derecho humano a saber, un derecho que se vincula con la libertad de expresión y con la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de datos personales. Las funciones de los órganos garantes están orientadas a conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales y de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de las entidades federativas. Lo que hace indispensable que los comisionados que los integran tengan un conocimiento a fondo de las materias sobre las que habrán de resolver.

De acuerdo al Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales 2016 para los estados del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el país, había 107 comisionados al cierre del ejercicio 2015, de los cuales 43.4 por ciento cuenta con estudios de licenciatura, 40.7 con estudios de maestría, 10.6 con estudios de doctorado y 5.3 por ciento no se sabe.



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa por el que se reforma el artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Adiciona la Fracción VI del artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Exp. 3683 D.G.P.L.

De igual forma, se nos hace un recordatorio que, el pasado 6 de junio fue publicado en el diario oficial el decreto por el que se reforman diversos artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad entre géneros, por lo que con este avance constitucional se fortalecieron los derechos políticos de las mujeres, además de su participación en los puestos de representación política, así como en el ejercicio público de los poderes Ejecutivo y Judicial, y de los órdenes de gobierno, organismos autónomos, hasta llegar a los ayuntamientos que son base del federalismo y del poder político en México.

Por último, la diputada proponente resalta que, la participación de las mujeres en la vida pública de un país es uno de los temas más importantes dentro del contexto nacional e internacional según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, cuando el número de mujeres ocupadas aumenta, las economías tienden a crecer de manera exponencial. También estudios de ONU Mujeres han revelado que más mujeres participando activamente en la economía aumentan la productividad, los rendimientos de capital, las oportunidades para otras mujeres y la igualdad de ingresos; algo que necesita nuestro país.

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como órgano colegiado amerita que la conformación de su Pleno con base en una selección de perfiles expertos, pero también mantenga una designación que conserve el equilibrio y procure la paridad de género.

Expone la proponente que, por lo anterior, se busca establecer que, para la integración de los órganos garantes, se tomará como base una selección de perfiles expertos, pero también que mantenga una designación encaminada a conservar el equilibrio y procuración de la paridad de género; proponiendo el siguiente proyecto de Decreto:

PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa por el que se reforma el artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Adiciona la Fracción VI del artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Exp. 3683 D.G.P.L.

PRIMERO: Reforma al artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p> <p>Artículo 38. El Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de garantizar la integración colegiada y autónoma de los Organismos garantes, deberán prever en su conformación un número impar y sus integrantes se denominarán Comisionados. Procurarán en su conformación privilegiar la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como procurar la igualdad de género. La duración del cargo no será mayor a siete años y se realizará de manera escalonada para garantizar el principio de autonomía.</p>	<p>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p> <p>Artículo 38. El Congreso de la Unión, los congresos de las entidades federativas y el Congreso de la Ciudad de México, a fin de garantizar la integración colegiada y autónoma de los Organismos garantes, deberán prever en su conformación un número impar y sus integrantes se denominarán Comisionados. En su conformación deberá prevalecer la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como garantizar la paridad de género. La duración del cargo no será mayor a siete años y se realizará de manera escalonada para garantizar el principio de autonomía.</p>

SEGUNDO: Se adiciona la fracción VI del artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

<p>LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Artículo 28. ... I. a V. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Artículo 28. Para ser comisionado se requiere: I. a V. ...</p> <p>VI. Contar, al día de su designación, con título profesional de nivel licenciatura y experiencia de al</p>
--	--



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa por el que se reforma el artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Adiciona la Fracción VI del artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Exp. 3683 D.G.P.L.

	menos 3 años en materia de transparencia, acceso a la información y o protección de datos personales.
--	--

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción, es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 80 numeral 1, fracción II artículo 80, y numeral 1, fracción I del artículo 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA.- De lo anterior, se comunica que, en tiempo y forma, se consultó a los integrantes de esta Comisión, para que en su oportunidad enviaran sus valiosas opiniones al respecto; las cuales han fortalecido el presente dictamen, y de la subcomisión de Transparencia y Anticorrupción,

TERCERA.- Esta Comisión dictaminadora, entiende y coincide con el interés que motiva a la Diputada proponente, para Establecer que para la integración de los organismos garantes, se necesita tomar como base una selección de perfiles expertos, pero también que se mantenga una designación encaminada a conservar el equilibrio y procuración de la paridad de género.

CUARTA. - Por otra parte, en el ámbito de sus facultades, esta Dictaminadora solicitó a la Secretaría de la Función Pública, opinión respecto de la Iniciativa de mérito, y a través de su unidad de enlace legislativo manifestó su opinión en sentido positivo a esta iniciativa, coincidiendo con los argumentos esgrimidos en la presente consideración y sin haber propuesto modificaciones en la redacción del presente Proyecto de Decreto.

Respecto a la opinión emitida por la Secretaría de la Función Pública:

- Es indispensable establecer que la iniciativa no contraviene ni duplica ninguna disposición del orden jurídico nacional, por lo tanto, es necesaria su aprobación, ya que también permitiría el cumplimiento de mandatos constitucionales y/o



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa por el que se reforma el artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Adiciona la Fracción VI del artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Exp. 3683 D.G.P.L.

legales, que no se han regulado; o bien, mejoraría los mecanismos existentes para cumplir con dichos mandatos; o de acuerdo con su criterio hay otra razón que permita afirmar dicha necesidad.

- A manera de argumento, se expuso que la iniciativa es necesaria a fin de poder garantizar la paridad de género en organismos garantes de la transparencia, así como que los miembros sean conocedores de la materia, con experiencia en la misma.
- Se coincide en que la propuesta se enfoca en el fortalecimiento del propio Instituto para una mejor toma de decisiones en el dictado de sus resoluciones, otorgando a su vez a la ciudadanía, la confianza en que los servidores públicos que integran ese Instituto brindarán un mejor servicio, al ser profesionales, competentes, experimentados y con dominio real de la materia.
- No se omite referir, que la iniciativa, por su contenido e importancia, pueda ser replicada como requisito indispensable para ocupar otros cargos públicos que por su trascendencia exige la administración pública del país.

QUINTA. - Ante la claridad y contundencia de los argumentos esgrimidos en las anteriores consideraciones, esta Comisión los hace suyos replicándolos.

En ese sentido, los integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo Primero.- Se reforma el primer párrafo del artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

Artículo 38. El Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas y el **Congreso de la Ciudad** de México, a fin de garantizar la integración colegiada y autónoma de los Organismos garantes, deberán prever en su conformación un número impar y sus integrantes se denominarán Comisionados. **En su conformación deberá prevalecer la**



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción a la iniciativa por el que se reforma el artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Adiciona la Fracción VI del artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Exp. 3683 D.G.P.L.

experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como **garantizar la paridad de género**. La duración del cargo no será mayor a siete años y se realizará de manera escalonada para garantizar el principio de autonomía.

...

Artículo Segundo.- Se adiciona una fracción VI al artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

Artículo 28. ...

I. a III. ...

IV. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación;

V. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Senador, Diputado Federal ni Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, durante el año previo al día de su nombramiento, **y**

VI. Contar, al día de su designación, con título profesional de nivel licenciatura y experiencia de al menos 3 años en materia de transparencia, acceso a la información y/o protección de datos personales.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a ciento ochenta días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá llevar a cabo las reformas correspondientes para adecuar su legislación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 04 de diciembre de 2019

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción sobre la iniciativa por el que se reforma el artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Adiciona la Fracción VI del artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Exp. 3683

Lista de votación

Diputado

A Favor

En Contra

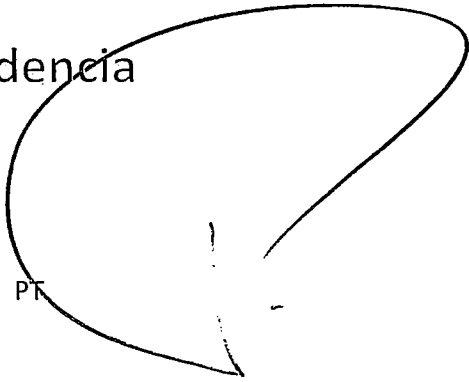
Abstención

Presidencia

Dip. González Yáñez Óscar



27 México PT

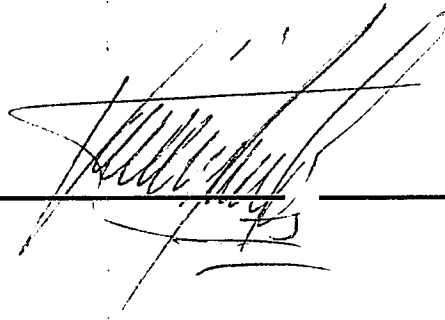


Secretaría

Dip. Blas López Víctor



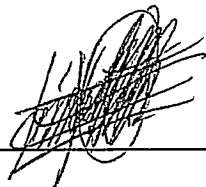
3a Oaxaca MORENA



Dip. Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos



Yucatán 3ª MORENA



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN






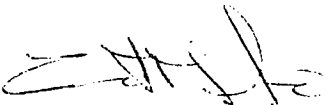




CÁMARA DE DIPUTADOS

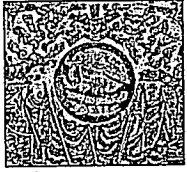
Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción sobre la iniciativa por el que se reforma el artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Adiciona la Fracción VI del artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Exp. 3683

Lista de votación

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Jáuregui Montes de Oca Miguel Ángel  03 CDMX MORENA	_____	_____	_____
Dip. Ponce Cobos Alejandro  3ª. Oaxaca MORENA	 _____	_____	_____
Dip. González Estrada Martha Elisa  03 Aguascalientes PAN	_____	_____	_____
Dip. Torres Peimbert María Marcela  2ª. Querétaro PAN	 _____	_____	_____
Dip. Puente De La Mora Ximena  5ª. Colima PRI	 _____	_____	_____

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN


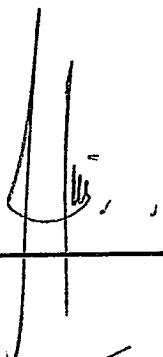







CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción sobre la iniciativa por el que se reforma el artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Adiciona la Fracción VI del artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Exp. 3683

Lista de votación

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
<p>Dip. Montalvo Luna José Luis</p>  <p>39 México PT</p>		<hr/>	<hr/>
<p>Dip. Villarreal Salazar Juan Carlos</p>  <p>07 Jalisco MC</p>		<hr/>	<hr/>
<p>Dip. Rosas Martínez Luz Estaefanía</p>  <p>4ª CDMX MORENA</p>		<hr/>	<hr/>
<p>Dip. Martha Lizeth Noriega Galaz</p>  <p>BAJA CALIFORNIA MORENA</p>	<hr/>	<hr/>	<hr/>

Integrantes

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción sobre la iniciativa por el que se reforma el artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Adiciona la Fracción VI del artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Exp. 3683

Lista de votación

Diputado

A Favor

En Contra

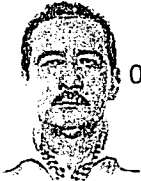
Abstención

Dip. Alemán Muñoz Castillo María



2ª Querétaro PRI

Dip. Calderón Salas Rodrigo



07 Veracruz MORENA

[Handwritten signature]

Dip. Carrillo Martínez Miroslava



34 México MORENA

[Handwritten signature]

Dip. Cayetano García Rubén



8 Guerrero MORENA

[Handwritten signature]

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



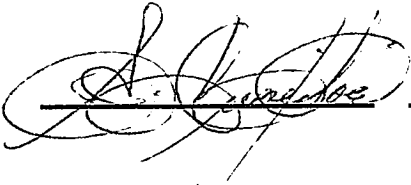



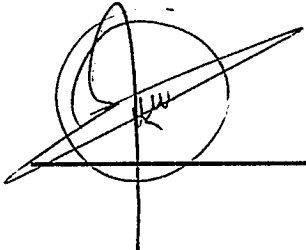


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción sobre la iniciativa por el que se reforma el artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Adiciona la Fracción VI del artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Exp. 3683

Lista de votación

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
<p>Dip. Contreras Castillo Armando</p>  <p>3ª Oaxaca MORENA</p>	_____	_____	_____
<p>Dip. Cuaxiloa Serrano Susana Beatriz</p>  <p>4ª Puebla MORENA</p>		_____	_____
<p>Dip. Fernández Noroña Gerardo</p>  <p>4 CDMX PT</p>	_____	_____	_____
<p>Dip. García Aguilar Carolina</p>  <p>6 México PES</p>	_____	_____	_____
<p>Dip. Gómez Ventura Manuel</p>  <p>3 Veracruz MORENA</p>		_____	_____

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN





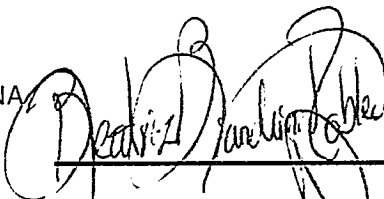

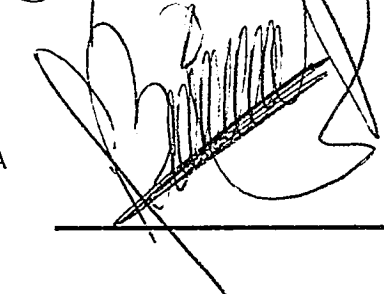


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción sobre la iniciativa por el que se reforma el artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Adiciona la Fracción VI del artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Exp. 3683

Lista de votación

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Pérez Bernabé Jaime Humberto  6 Veracruz MORENA	_____	_____	_____
Dip. Ramírez Barba Éctor Jaime  05 Guanajuato PAN	_____	_____	_____
Dip. Roa Sánchez Cruz Juvenal  36 México PRI	_____	_____	_____
Dip. Robles Gutiérrez Beatriz Silvia  03 Querétaro MORENA		_____	_____
Dip. Rojas Martínez Beatriz  07 CDMX MORENA		_____	_____

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN


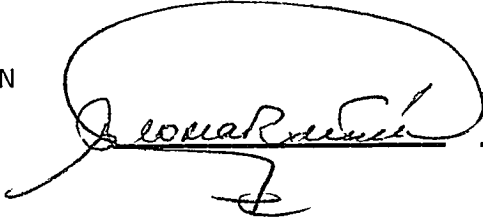



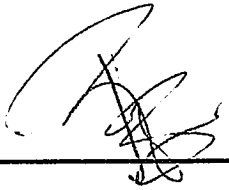

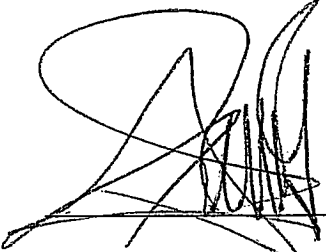


CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción sobre la iniciativa por el que se reforma el artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Adiciona la Fracción VI del artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Exp. 3683

Lista de votación

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
<p>Dip. Romero León Gloria</p>  <p>05 Hidalgo PAN</p>		_____	_____
<p>Dip. Salazar Báez Josefina</p>  <p>05 San Luis Potosí PAN</p>	_____	_____	_____
<p>Dip. Salinas Reyes Ruth</p>  <p>05 México MC</p>	_____	_____	_____
<p>Dip. Villarauz Martínez Rocío Del Pilar</p>  <p>04 CDMX MORENA</p>		_____	_____
<p>Dip. Raymundo García Gutiérrez</p>  <p>GUERRERO PRD</p>		_____	_____

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción sobre la iniciativa por el que se reforma el artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Adiciona la Fracción VI del artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Exp. 3683

Lista de votación

Diputado

A Favor

En Contra

Abstención

Dip. Alejandro Toledo Mojica



Morelos MORENA

Dip. Raúl Ernesto Sánchez Barrales Zavalza



México MORENA

